



Resolución Jefatural

Nº 026-2023-LLP/DE/UFAF

Lima, 25 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 082-2023-LLP/DE/UFAF-MBBQ de fecha 11 de octubre de 2023 de la Coordinación Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial en el que se sustenta la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones 2023; el Memorando N° 000445-2023-MTPE/3/24.1.2, de fecha 06 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000614-2023-MTPE/3/24.1.1 de fecha 20 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR y Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifican la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” y Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el cual tiene como objeto generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de

empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa, estableciendo en su artículo 2° lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial dispone que, el Programa cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que, al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF, en lo sucesivo el TUO de la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado o referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decretos Supremos Nros 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF y 308-2022-EF, en adelante el Reglamento, establece que luego de aprobado el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y modificada a través de Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE, en adelante la Directiva, establece que el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Asimismo, que

en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, además, el numeral 7.5.3 de la Directiva señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha directiva, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad;

Que, a través del literal a) del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 186-2023-LP/DE, de fecha 09 de agosto de 2023, se delegó en la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar el PAC, así como sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 004-2023-LP/DE/UA de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó el PAC del Programa, correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, en ese sentido, mediante la programación del Cuadro Multianual de Necesidades 2023-2025 se contempla con códigos de ítems 140600531031 y 740880370034, la adquisición de computadoras de escritorio para el Programa;

Que, mediante Memorando N° 0079-2023-LP/DE/UFTI, de fecha 04 de agosto de 2023, el Jefe(s) de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, remite el requerimiento para la adquisición de sesenta y dos (62) computadoras de escritorio, a fin de fortalecer el parque informático del Programa, el mismo que luego de diversos actuados y realizada la indagación de mercado, quedó reformulado mediante la remisión de la última versión de las especificaciones técnicas a través de correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2023, por parte de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, en el que consideran la cantidad de cuarenta y cinco (45) computadoras de escritorio;

Que, en relación al sustento presupuestal y conforme a lo dispuesto en el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a través del Memorando N° 000445-2023-MTPE/3/24.1.2, de fecha 06 de octubre de 2023, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1914-2023 por el importe de S/ 297,418.41 (Doscientos noventa y siete mil cuatrocientos dieciocho con 41/100 Soles), a fin de llevar a cabo la Contratación por Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco de la "Adquisición de Computadoras de Escritorio para el Programa Llamkasun Perú";

Que, a través del Informe Técnico N° 082-2023-LLP/DE/UFAF-MBBQ de fecha 11 de octubre de 2023, la Coordinación Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, recomienda y sustenta la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", correspondiente al Año Fiscal 2023, a fin de incluir un (01) proceso denominado "Adquisición de Computadoras de Escritorio para el Programa Llamkasun Perú", por la suma de S/ 297,418.41 (Doscientos noventa y siete mil cuatrocientos dieciocho con 41/100 Soles);

Que, con Informe N° 000614-2023-MTPE/3/24.1.1, de fecha 20 de octubre de 2023, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 propuesto por la Coordinación Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento

de la Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - “Plan Anual de Contrataciones”; el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, 009-2023-TR y la Ley N° 31153; la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, y en el marco de la delegación de facultades, aprobado mediante Resolución Directoral N° 186-2023-LP/DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, correspondiente al Año Fiscal 2023, incluyéndose con número de referencia N° 22, la “Adquisición de Computadoras de Escritorio para el Programa Llamkasun Perú”, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2°.- Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Disponer que la Coordinación Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial publique la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3°.- Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Programa “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



ANEXO

PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : 200035-PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU B) AÑO : 2023

C) SIGLAS : LLAMKASUN PERU D) UNIDAD EJECUTORA : 5 E) RUC : 20504007945

F) PLIEGO : 012 G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : RESOLUCIÓN JEFATURAL

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

| N. REF | Item Único - Relación de Item | TIPO DE COMPRA O SELECCION | ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA | TIPO | TIPO DE PROCESO | OBJETO DE CONTRATACIÓN | N. ITEM | ¿TIENE ANTECEDENTE? | DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR | CATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita conexión a Internet) | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TIPO DE MONEDA | TIPO DE CAMBIO | VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN | CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN | | | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA | MODALIDAD DE SELECCION | ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES | OBSERVACIONES | DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS | CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL) |
|--------|-------------------------------|----------------------------|---|-----------------------|---|------------------------|---------|---------------------|---|--|---|------------------|----------|----------------|----------------|-----------------------------------|---|------|------|--------------------------|-----------------------------------|------------------------|--|---------------|--|---------------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | DEPA | PROV | DIST | | | | | | | |
| 22 | Relación | 0 - Por la Entidad | | 3 - Por acuerdo marco | 104 - Compras por catálogo (Convenio Marco) | 1 - BIENES | | | | ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA DE ESCRITORIO PARA EL PROGRAMA LLAMKASUN PERU | | | | 1 - Soles | | 297,418.41 | | | | 00 | 10 - Octubre | 381 - Sin Modalidad | CFASGCP | | 0 - SI | |
| | | | | | | | 1 | 0 - NO | | COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON PROCESADOR CORE I7 DE 3.00 GHZ, MEMORIA RAM 16 GB, DISCO DURO 512 GB SSD Y 1 TB SSD + TECLADO USB + MOUSE USB + SISTEMA OPERATIVO, SIN PANTALLA. | 4321152000387461 | 40 - Unidad | 45.00 | 1 - Soles | | 263,411.58 | 15 | 01 | 13 | | | | | | | |
| | | | | | | | 2 | 0 - NO | | MONITOR LED 23.8 in | 4321190900386883 | 40 - Unidad | 45.00 | 1 - Soles | | 34,006.83 | 15 | 01 | 13 | | | | | | | |